

27.000

00002

I

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
DISTRIBUIDORA JORGE ROMERO
ROSETO JRA CIA. LTDA..- - -

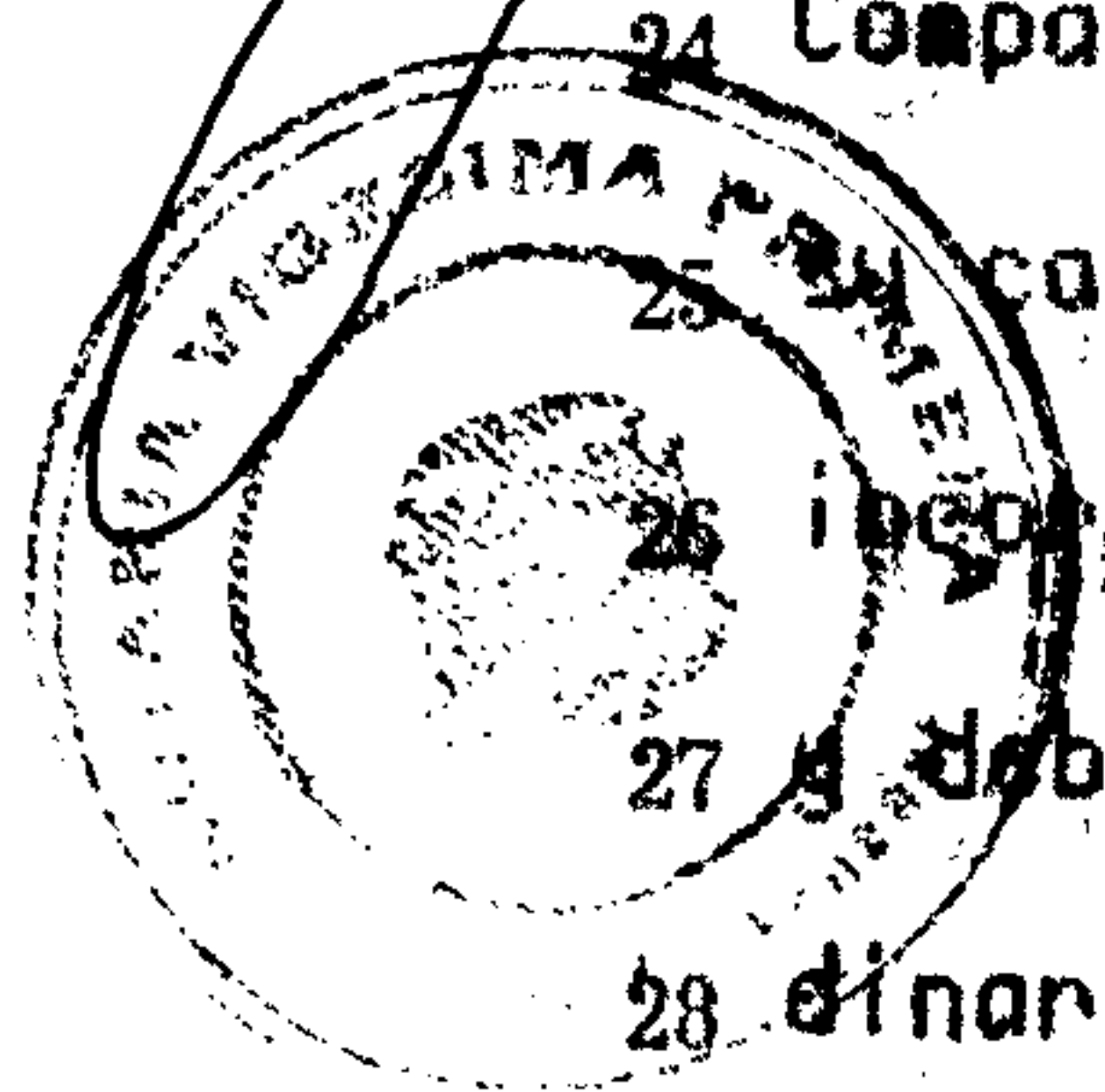
Cuentia: S/.50'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los nueve días del mes de Agosto de mil
novecientos noventa y cuatro, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE,

Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece el señor JORGE
ROMERO ROSETO, en su calidad de GERENTE de la compañía
DISTRIBUIDORA JORGE ROMERO ROSETO JRA CIA. LTDA.. El
compareciente casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta
ciudad de Guayaquil, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el
objeto y resultados de esta escritura, a la que procede como queda
indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presenta la Minuta y documentos que son del tenor siguiente:

MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.- Sirvase autorizar en el Protocolo de
Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Aumento de
Capital y Reforma de Estatutos de la compañía DISTRIBUIDORA JORGE
ROMERO ROSETO JRA CIA. LTDA., de conformidad con las cláusulas
que a continuación se detallan.- CLAUSULA PRIMERA:

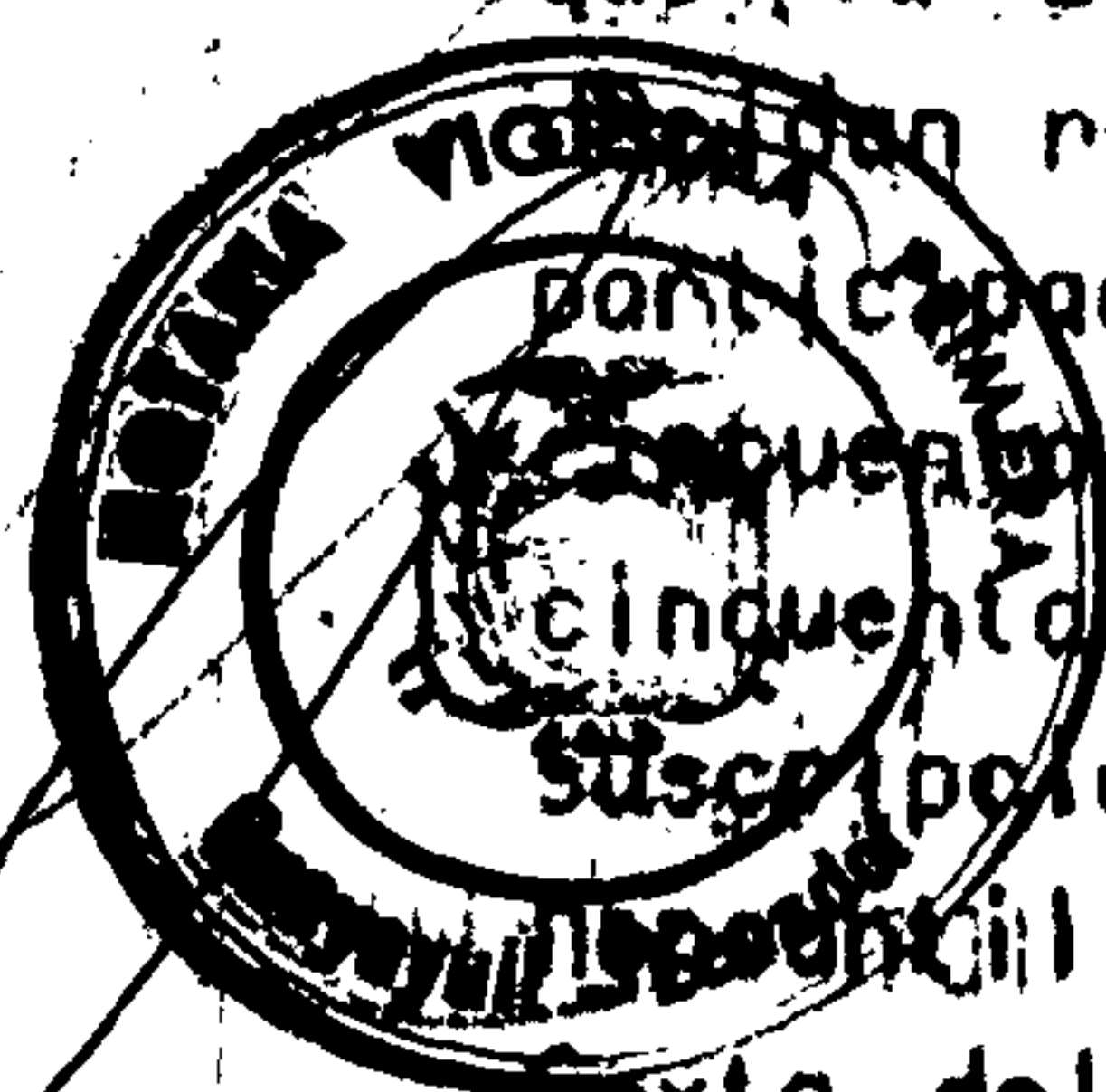
INTERVINIENTES.- Comparece, otorga y suscribe la presente Escritura
Pública, el señor JORGE ROMERO ROSETO, en representación de la
Compañía DISTRIBUIDORA JORGE ROMERO ROSETO JRA CIA. LTDA., en
su calidad de GERENTE, según consta del nombramiento que se agrega
y se incorpora a la presente Escritura Pública como documento habilitante
y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Extraor-
dinaria de Socios de la Compañía. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:



1 **A.-** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo
2 **Primero**, Abogado Marcos Díaz Casquete, el diecinueve de Septiembre de
3 mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil
4 del Cantón Guayaquil, el cuatro de Abril de mil novecientos noventa,
5 se constituyó la Compañía **DISTRIBUIDORA JORGE ROMERO ROSERO JRA**
6 **CIA. LTDA.**; **B.-** En la Junta General Extraordinaria de Socios,
7 celebrada el ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se
8 resolvió aumentar el capital social de la compañía de UN MILLON DE
9 SUCRES a CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de
10 CUARENTA Y NUEVE MIL nuevas participaciones iguales, acumulativas e
11 indivisibles de un mil sucres cada una. Se reforma la cláusula Sexta
12 del Estatuto; y, se autoriza al Gerente de la compañía, para que
13 otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública, en los
14 términos establecidos en dicha Junta General que se agrega e
15 incorpora a la presente Escritura Pública como documento habilitante.
16 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos
17 en la cláusula anterior, el compareciente señor JORGE ROMERO ROSERO,
18 por los derechos que representa de la compañía **DISTRIBUIDORA JORGE**
19 **ROMERO ROSERO JRA CIA. LTDA.**, en su calidad de GERENTE declara:
20 **Uno)** Que el capital social de su representada ha sido aumentado en
21 la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES de sucres, mediante la emi-
22 sión de CUARENTA Y NUEVE MIL nuevas participaciones iguales,
23 acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, de manera que
24 el nuevo capital social de la misma es de CINCUENTA MILLONES DE
25 SUCRES dividido en CINCUENTA MIL participaciones iguales,
26 acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas; **Dos)**
27 Que las CUARENTA Y NUEVE MIL nuevas participaciones iguales,
28 acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas, han

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA JORGE ROMERO ROSERO JARRICA, LTDA., CELEBRADA EL 8 DE AGOSTO DE 1.994.

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en Venezuela No. 708 y Santa Elena, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **DISTRIBUIDORA JORGE ROMERO ROSERO JARRICA, LTDA.**, con la concurrencia de los siguientes accionistas: **JORGE ROMERO ROSERO**, propietario de 980 participaciones; **ALEJANDRA BENAVIDES DE ROMERO**, propietaria de 20 participaciones. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucos cada una, y a cada una de ellas corresponde un voto por estar íntegramente pagadas. Preside la sesión la señora Alejandra de Romero y como Secretario el señor Jorge Romero Rosero, en sus calidades de Presidente y Gerente de la Compañía. Los socios concurrentes que representan la totalidad del capital social de la compañía que es de UN MILLON DE SUCRES resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria y por tratarse de una Junta Universal en la que se deberá tratar y resolver sobre el siguiente punto: **AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRIPCION, FORMA DE PAGO Y SU CORRESPONDIENTE REFORMA DE ESTATUTOS.** El secretario informa que para encontrar completo el quórum reglamentario, por lo cual el Presidente declara ilegalmente instalada la Junta y abienta las deliberaciones, toma la palabra el Gerente y manifiesta que para una mayor proyección económica de la Compañía debe aumentarse el capital de la misma a la suma de cincuenta millones de sucres. Con estos antecedentes somete a consideración de la Junta General el aumento de capital social de la Compañía de UN MILLON DE SUCRES que tiene actualmente CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, esto es aumentar el capital social en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de CUARENTA Y NUEVE MIL nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, pudiendo ser suscritas las nuevas participaciones por los socios a prorroga a las que actualmente poseen, en uso del derecho preferente que la Ley les otorga a menos que algunos o todos los presentes renunciar a dicho derecho; en relación al pago de las nuevas participaciones recomienda que sea en numerario, pudiéndose pagar el cincuenta por ciento al momento de suscribirse la presente Acta y el cincuenta por ciento restante a un año plazo contado a partir de la suscripción de la escritura de Aumento de capital en el Registro Mercantil; asimismo manifiesta que se deberá reformar la cláusula sexta del Estatuto Social y autorizar al representante legal de la compañía para que suscriba la escritura pública de Aumento de Capital y realice todas las gestiones necesarias para perfeccionar dicho aumento. Concluidas las intervenciones, la Junta pasa a deliberar



Después de lo cual los socios deciden por unanimidad: PRIMERO: Aumentar el capital social de la Compañía de UN MILLON DE SUERES CINCUENTA MILLONES de sueres, mediante la emisión de CUARENTA Y NUEVE MIL nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sueres cada una. SEGUNDO: Los socios deciden renunciar a su derecho preferente a suscribir las nuevas participaciones del presente aumento del capital a prórroga a las que actualmente poseen. TERCERO: Que las CUARENTA Y NUEVE MIL nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sueres cada una que constituyen el presente aumento de capital son suscritas de la siguiente forma: El señor JORGE ROMERO ROSERO, suscribe - - - 23.540 - - - participaciones y paga en numerario el cincuenta por ciento es decir la suma de - S/. 11'770.000,00 - - - sueres; y la señora ALEJANDRA BENAVIDES DE ROMERO, suscribe - - - - - 2.546.0 - - - participaciones y paga en numerario el cincuenta por ciento es decir la suma de - - - S/. 12'730.000,00 - - - sueres. Los valores pagados por los socios se transfieren en la contabilidad de la Compañía a la cuenta Aumento de Capital en trámite; y el cincuenta por ciento restante del valor de cada una de las participaciones que ha suscrito, pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de la Escritura Pública de Aumento del Capital en el Registro Mercantil, utilizando cualquiera de las formas permitidas por la Ley. CUARTO: Reformar los artículos 38 y 40 del Estatuto Social en los términos siguientes: SEXTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de CINCUENTA MILLONES de sueres dividido en CINCUENTA MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sueres cada una. QUINTO: Autorizar al GERENTE de la compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública contentiva del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos. Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el reglamento doc. 360 cincuenta y cinco expedido por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo Tercero, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a.- Lista de asistentes y número de acciones que representan. b.- Copias certificadas del Acta por el Secretario de esta Junta. No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de este acta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime, sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia todos los socios, f. JORGE ROMERO ROSERO, f. ALEJANDRA BENAVIDES DE ROMERO. LO ENMENDADO VALE.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA.

JORGE ROMERO ROSERO
GERENTE

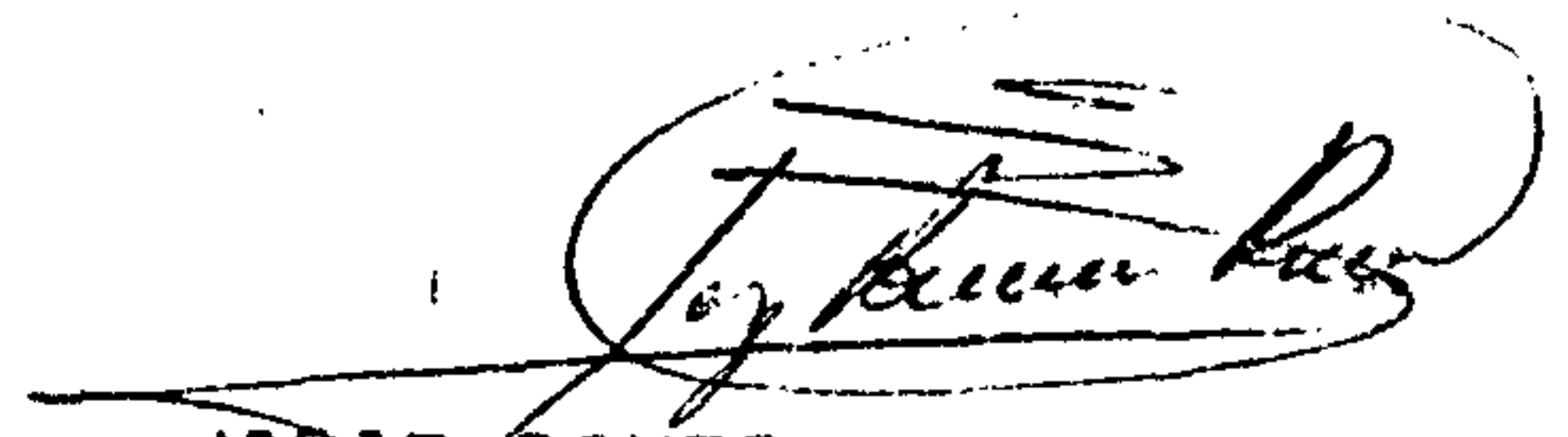
00001

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
16. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1 sido suscritas y pagadas, en los términos establecidos en la Junta
2 General Extraordinaria de Socios celebrada el ocho de Agosto de mil
3 novecientos noventa y cuatro y que se agrega e incorpora a la
4 presente Escritura Pública como documento habilitante. **Tres)** Queda
5 reformada la cláusula Sexta del Estatuto Social de la compañía, en la
6 forma establecida en la antes mencionada Acta de Junta General
7 Extraordinaria de Socios.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION**
8 **JURAMENTADA.-** Yo, JORGE ROMERO ROSERO, en mi calidad de Gerente de
9 la compañía **DISTRIBUIDORA JORGE ROMERO ROSERO JRR CIA. LTDA.,**
10 declaro bajo juramento que el capital social de la Compañía se
11 encuentra totalmente integrado de acuerdo a las resoluciones
12 adoptadas en la Junta General Extraordinaria de Socios de fecha ocho
13 de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Agregue usted, señor
14 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena
15 validez de la presente escritura.- Se deja constancia de que todos
16 los accionistas actuales de la compañía **DISTRIBUIDORA JORGE ROMERO**
17 **ROSERO JRR CIA. LTDA.,** son de nacionalidad ecuatoriana.- f)
18 **Ilegible.-** ABG. KARINA RAMOS MARTINEZ. Reg. No. seis mil doscientos
19 cincuenta y cuatro. Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta y Acta, las
20 **firmas** que se elevan a Escritura Pública para que surtan los
21 efectos legales correspondientes.- Se agrega a esta Escritura, el
22 **Acta de** Junta General Extraordinaria de Socios, Nombramiento del
23 **Representante** Legal de la compañía, y demás documentos de Ley para la
24 **validez** de esta escritura pública.- Leída esta Escritura de principio
25 **a fin** por mí el Notario en alta voz a la otorgante, quien la
26 aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad
27 de acto conmigo, el Notario. Doy fe.

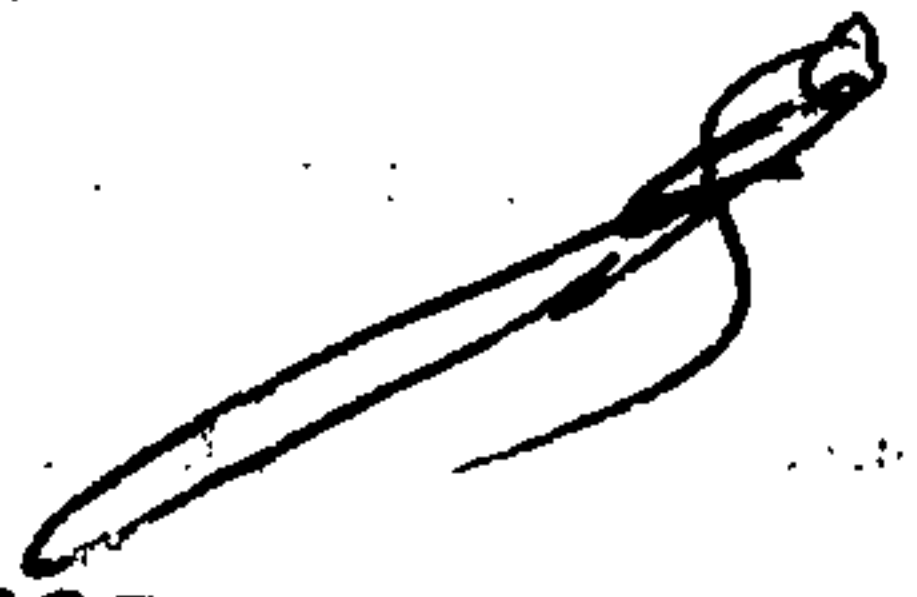
1 
2 JORGE ROMERO ROSERO

3 Ced.U.No.0904915923

Certif.de Vot.No.091-176

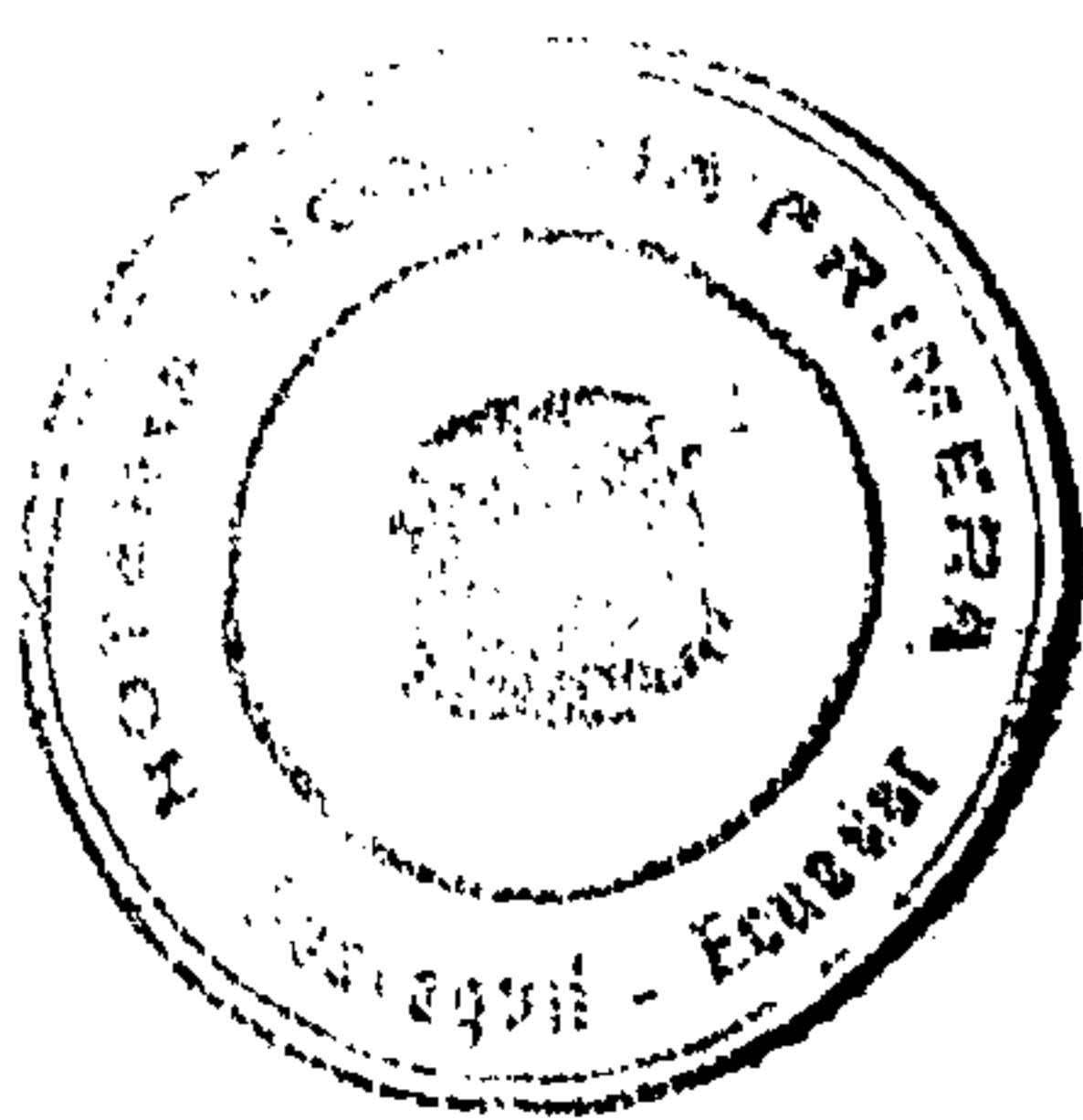
4 **DISTRIBUIDORA JORGE ROMERO ROSERO JRR CIA. LTDA.**

5 R.U.C. No. 099-105935-0001

6 
7 **Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE**
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

8 Se otorgó ante mí, en fe de ello confie~~en~~ esta CUARTA COPIA,
9 que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

10 
11 **Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE**
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



14 DILIGENCIA.-En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo y
15 Cuarto de la resolución No. 95-2-1-1-000924, dictada por el
16 SubIntendente Juridico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 9
17 de Febrero de 1995, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha
18 resolución, al margen de la Matriz de la escritura Pública de Aumento de
19 Capital y Reforma de Estatutos de la compañía **DISTRIBUIDORA JORGE**
20 **ROMERO ROSERO JRR CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el 9 de Agosto de
21 1994; y se tomó nota del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos que
22 contiene la Escritura que antecede, al margen de la escritura Pública de
23 Constitución de la Compañía de **DISTRIBUIDORA JORGE ROMERO**
24 **ROSERO JRR CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el 19 de Septiembre de
25 1989.- Guayaquil, veinte y ocho de Febrero de mil novecientos noventa y
26 cinco.-

27 
28 **Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE**
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordena-

00095

do en la Resolución número 95-2-1-1-000924, dictada el 09 de Febrero de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS de DISTRIBUIDORA JORGE ROMERO ROSEDO JRR CIA. LTDA., de fojas 11.542 a 11.543, número 1.657 del Registro Industrial y anotada bajo el número 9.829 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo diez de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lide. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo diez de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

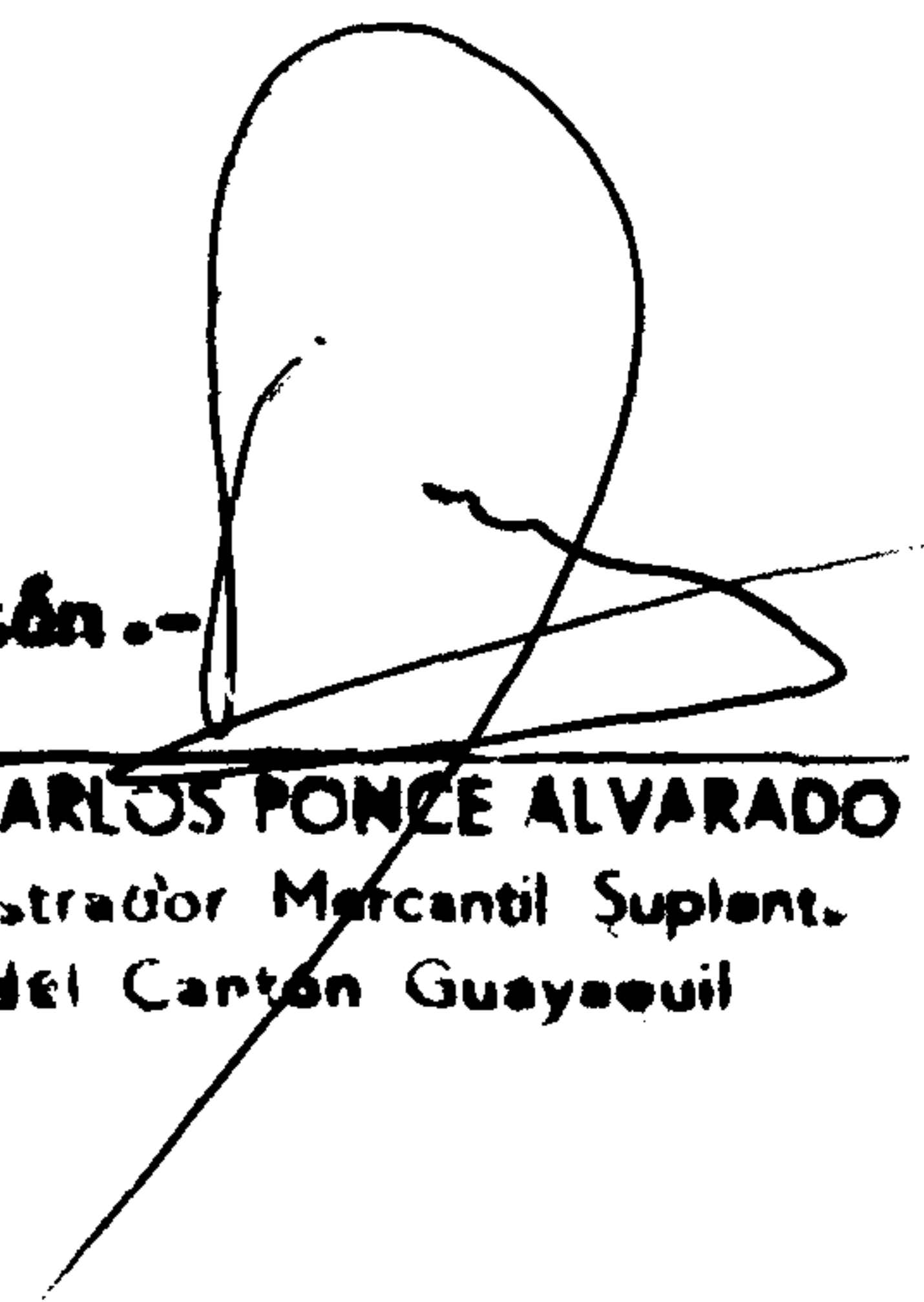
Lide. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 8.115 del Registro Industrial de 1.990, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Marzo diez de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lide. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este despacho bajo el número 297, un extracto de esta escritura, por todo el tiempo que dispone la Ley. Guayaquil, Marzo diez de mil novecientos noventa i cinco.- El Re-

gistrador Mercantil Suplente del Cantón.-


L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



Guayaquil, Mayo 31 de 1.994

Señor
JORGE ROMERO ROSERO
Ciudad.-

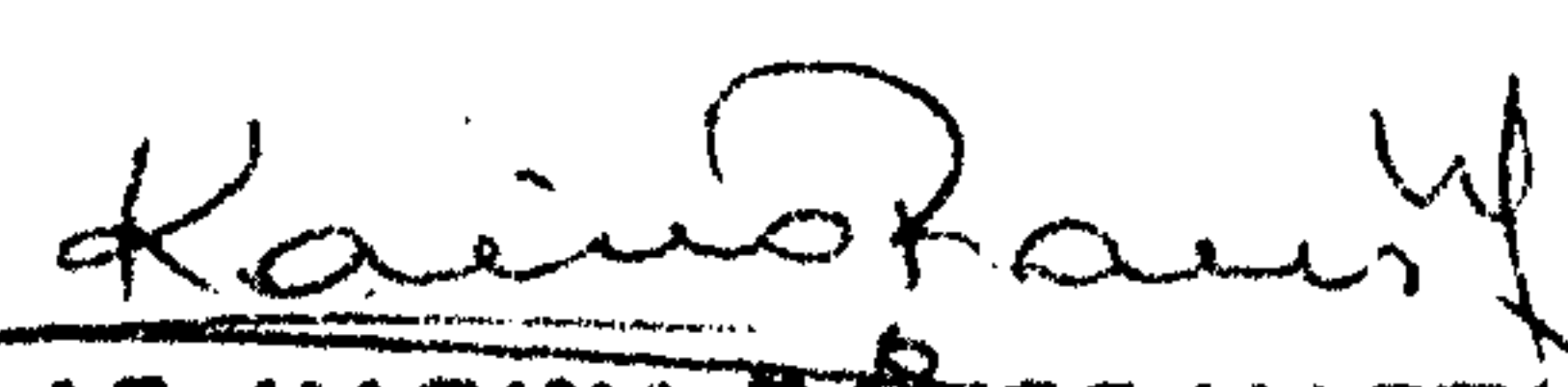
00003

De mis consideraciones:

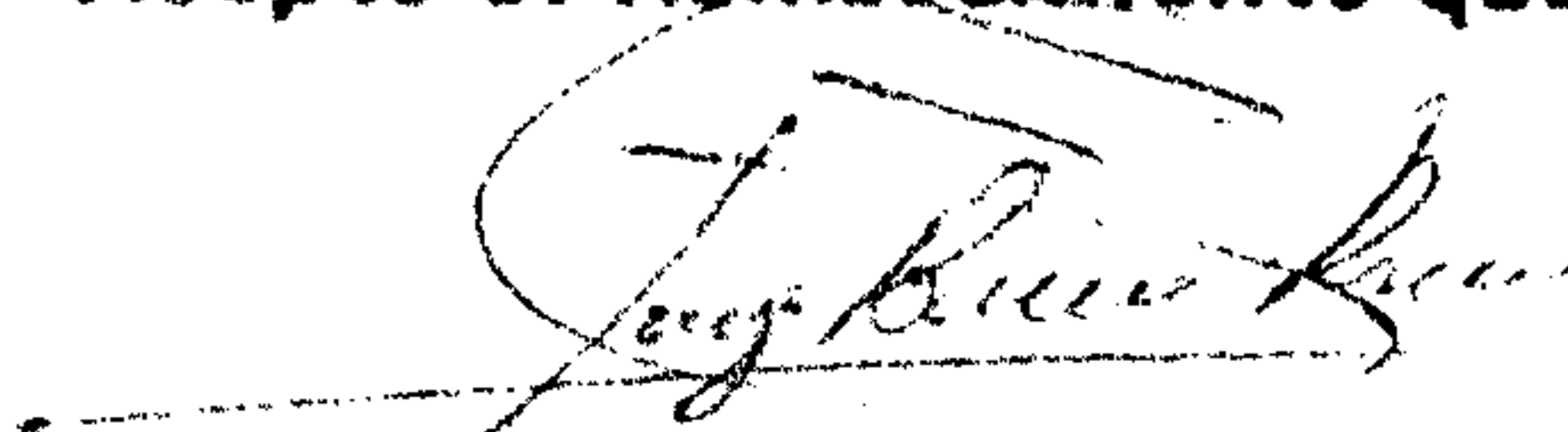
Me es grato llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía **DISTRIBUIDORA JORGE ROMERO ROSERO JAR CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, la reelegirio a usted para el cargo de **GERENTE** de la compañía, por el lapso de **CUATRO** años. Entre sus funciones le corresponde individualmente representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente.

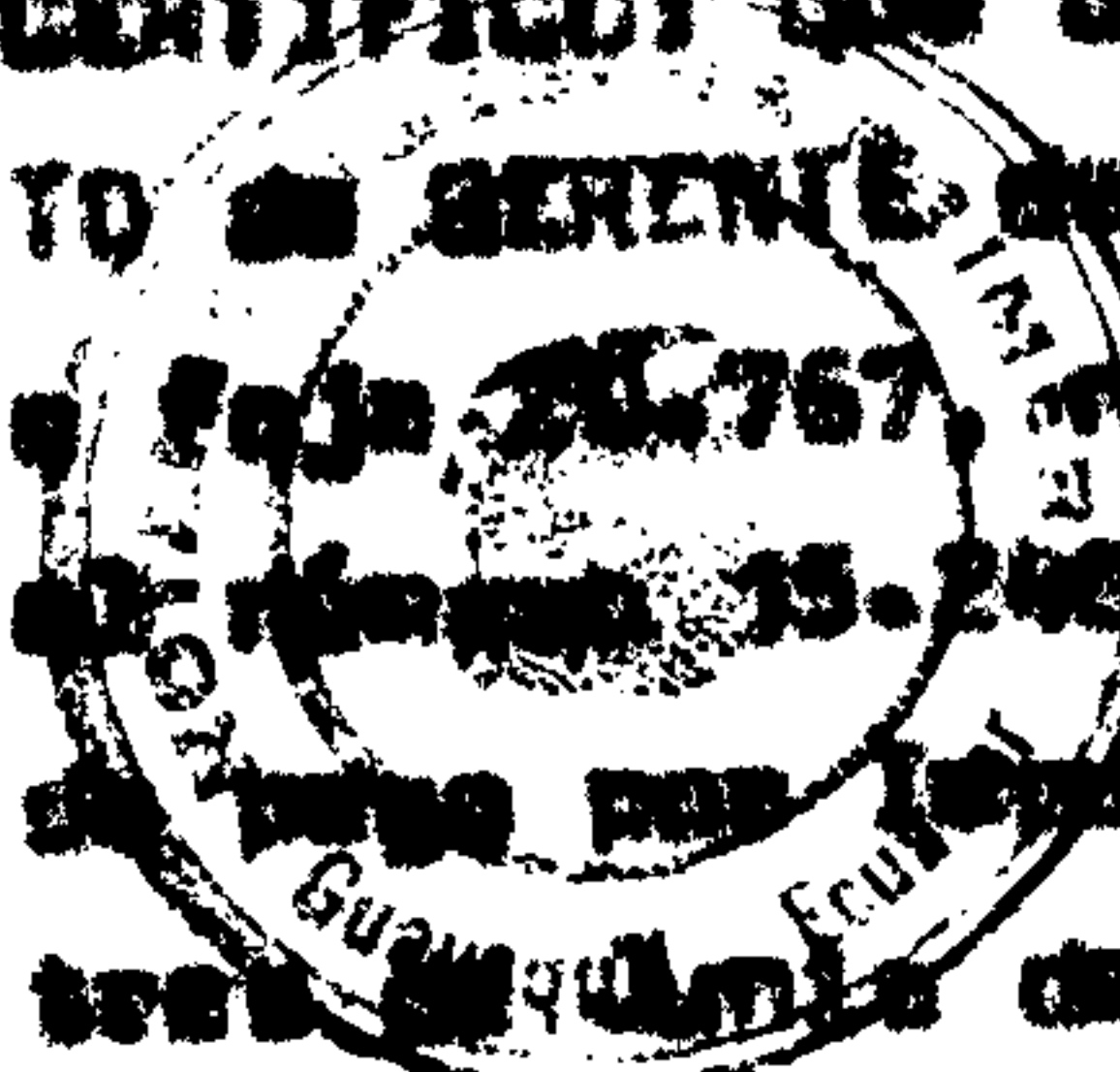
La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díez Casquete, el 19 de Septiembre de 1.989, e inscrita en el Registro Mercantil el 4 de Abril de 1.990.

Atentamente.


AB. KARINA RAMOS MARTINEZ
Secretaria Ad hoc de la Junta

Acepto el Nombramiento que antecede.- Guayaquil, Mayo 31 de 1.994.


JORGE ROMERO ROSERO


CERTIFICADO: Que con fecha de hoy. Queda inscrito este NOMBRAMIENTO de GERENTE de DISTRIBUIDORA JORGE ROMERO ROSERO JAR CIA. LTDA. a foja 20.767, número 7.507 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 15.248 del Repertorio.- Archivándose los antecedentes - de pago por impuesto de Registro y Defensa Nacional.-Guayaquil, - tres mil noventa y cuatro de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

